

RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD FOMENTO DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS (FOGF) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2017 (BOJA nº 93, de 18 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD), en adelante Bases Reguladoras y su convocatoria mediante Resolución de 21 de junio de 2017 (BOJA nº 121, de 27 de junio), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el cuadro resumen de las bases reguladoras, en su apartado 1, se establece: “*Objeto. Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones, en materia de concurrencia competitiva, dirigidas a las federaciones deportivas andaluzas y destinadas a sufragar los gastos ocasionados para el sostenimiento de la estructura organizativa y la gestión de las federaciones deportivas andaluzas. En éstas se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía*”.

Segundo.- En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva convocada mediante la Resolución de 21 de junio de 2017 de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, se han presentado por las federaciones deportivas andaluzas 61 solicitudes de las que se han admitido todas y se ha pedido la subsanación de 2 solicitudes (F.A. de Pesca Deportiva y F.A. de Halterofilia), mediante requerimiento de manera conjunta a las entidades interesadas.

Tercero.- Cumplido el trámite de preevaluación de las solicitudes conforme al apartado 13 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras y de subsanación de las solicitudes presentadas según lo señalado en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 215, de 5 de noviembre) (en adelante Bases Tipo), se procede por la Comisión de Valoración Técnica a evaluar las solicitudes presentadas, aplicando los criterios objetivos de valoración establecidos en las Bases Reguladoras, según lo indicado en el artículo 16 de las Bases Tipo.

Cuarto.- Mediante Acta de la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2017 por la Comisión de Valoración se aprueba el requerimiento de documentación acreditativa de la veracidad de los datos consignados en las solicitudes, según establece el artículo 16.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles con carácter de urgencia, a partir de la publicación en la página web, para que

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:42:55	PÁGINA 1/19
VERIFICACIÓN	eBgNC758DAYA74A4/ELxQmE0gaYwcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

las entidades solicitantes presenten el Proyecto Deportivo de Tecnificación, el Calendario del Proyecto Deportivo de Tecnificación y el archivo de datos básicos, aprobados en sus respectivas Asambleas u Órganos de Gobierno.

Las federaciones deportivas andaluzas que se relacionan en el Anexo I de la Propuesta Provisional son las que cumplen los requisitos exigidos en el cuadro resumen puntos 4.a) 1º y 4.a) 2º, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

Finalmente, en el Anexo II de la propuesta provisional se relacionan las federaciones que no han cumplido los requisitos exigidos para ser beneficiarias provisionales (Federación Andaluza de Esquí Náutico).

Quinto.- En el apartado Segundo de la Propuesta Provisional de Resolución se concede un plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (aplicándose al procedimiento la tramitación de urgencia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), para que las entidades incluidas en el Anexo I, utilizando el formulario Anexo II:

- a. Presenten las alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b. Reformulen su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- c. Comuniquen su aceptación a la subvención propuesta (entendiéndose aceptada en los supuestos contemplados en el artículo 17.1c) de las Bases Tipo).

En dicho apartado de la Propuesta Provisional también se indica a las federaciones deportivas andaluzas beneficiarias provisionales que deberán presentar, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/, junto al formulario Anexo II, la documentación que se establece en el apartado 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de las Bases reguladoras tipo.

Dicho plazo comenzó el 6 de octubre y terminó el 13 de octubre, ambos inclusive.

Sexto.- En el plazo señalado en el apartado anterior con el Anexo II se presentan las alegaciones de la La Federación Andaluza de Deportes de Invierno y de la Federación Andaluza de Piragüismo, contestadas en tiempo y forma.

Séptimo.- La Federación Andaluza de Deportes para Sordos dentro del plazo indicado en el apartado quinto no aporta la documentación requerida, entendiéndose desestimada su solicitud.

Octavo.- Mediante Acuerdo de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte de fecha 23 de octubre de 2017 se da publicidad al requerimiento dirigido a las federaciones deportivas andaluzas beneficiarias provisionales relacionadas en el Anexo I, para el cumplimiento de trámite de la documentación correspondiente al Anexo II de las subvenciones, en régimen

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:42:55	PÁGINA 2/19
VERIFICACIÓN	eBgNC758DAYA74A4/ELxQmE0gaYwcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (FOGF), concediéndose un plazo de 5 días hábiles para que aporten aclaración o atiendan a las indicaciones señaladas en el Anexo I de dicho Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- En la sesión extraordinaria de la Comisión de Valoración celebrada el 30 de octubre de 2017, se aceptan las reformulaciones de todas las solicitudes presentadas en ambas líneas de subvención, por las Federaciones Andaluzas Deportivas beneficiarias de esta subvención, entre la Propuesta provisional y la Propuesta definitiva, tras verificar que las mismas respetan los objetos, condiciones y finalidades, así como los criterios de valoración establecidos, respecto de las solicitudes (art. 27 LGS y art. 17.b) Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y formularios tipos de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva).

Décimo.- Con fecha 2 de noviembre de 2017, se dicta Propuesta Definitiva para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, modalidad Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (FOGF).

Undécimo.- Mediante Acta de la Sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoración publicada en la misma fecha se detecta errores en el Acta de la Comisión de Valoración e Informe de Evaluación del 4 de octubre de 2017 en relación a tres federaciones deportivas.

En consecuencia y teniendo en cuenta la argumentación expuesta en el Acta de referencia, se procede a la corrección de errores de fecha 29 de noviembre de 2017 (publicada con la misma fecha) del Anexo I de la Propuesta Definitiva de 2 de noviembre de 2017 para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deporte, modalidad: Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (FOGF), de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" en relación a las siguientes federaciones deportivas andaluzas:

- F.A. Actividades Subacuáticas.
- F.A. Balonmano.
- F.A. Deportes de Invierno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para emitir la resolución de concesión

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen.

Segundo.- Régimen Jurídico.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:42:55	PÁGINA 3/19
VERIFICACIÓN	eBgNC758DAYA74A4/ELxQmE0gaYwcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvención es la siguiente:

1. Orden de 12 de mayo de 2017, (BOJA nº 93, de 18 de mayo).
2. Resolución de 21 de junio de 2017 (BOJA nº 121, de 27 de junio)
3. Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA nº 117 de 18 de junio de 2015).
4. Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
6. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
7. Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
8. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
9. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
12. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
13. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
14. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
15. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte.
16. El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas.
17. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
18. La Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

RESUELVE

Primero.- Beneficiarios, cuantía y conceptos subvencionables.

Conceder a las Federaciones Deportivas Andaluzas relacionadas en el Anexo I una subvención por el importe indicado en el mismo correspondiente al presupuesto y al período de ejecución que se indica en el citado Anexo I.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:42:55	PÁGINA 4/19
VERIFICACIÓN	eBgNC758DAYA74A4/ELxQmE0gaYwcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se consideran gastos subvencionables los señalados en el apartado 5. c) 1º del cuadro resumen de la línea FOGF, en concreto, serán subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido en la normativa reguladora, y en todo caso los siguientes:

- a) Gastos derivados de las convocatorias de la Asamblea General (desplazamiento, manutención y alojamiento), no pudiéndose imputar por estos conceptos, importes superiores a los establecidos por la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
- b) Gastos derivados de las reuniones de la Junta Directiva (desplazamiento, manutención y alojamiento), no pudiéndose imputar por estos conceptos, importes superiores a los establecidos por la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
- c) Gastos por trabajos administrativos (nóminas o facturas).
- d) Asesorías (Auditorías, asesoría fiscal, laboral y contable), no pudiéndose imputar por este concepto más del 40% del importe total de la subvención concedida.
- e) Material fungible de oficina.
- f) Alquiler de sede federativa.
- g) Comunicaciones (correo, mensajería y teléfono).
- h) Creación y mantenimiento de página web, difusión de la actividad y redes sociales.
- i) Gastos de suministro de la sede federativa (luz, agua, calefacción y limpieza).

Se consideran gastos no subvencionables, los siguientes:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Por lo expuesto, a las Federaciones Deportivas Andaluzas que a continuación se relacionan se ha procedido a minorar el importe de la subvención y el importe del presupuesto al detectar gastos incluidos en los presupuestos de gastos de gestión que se consideran no subvencionables, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables que establece el apartado 5 c) 1º del cuadro resumen de la norma reguladora, en concreto:

F.A. de Colmbicultura y F.A. de Voleibol.

Segundo.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el año natural o temporada deportiva. Si la federación deportiva andaluza actúa por temporada deportiva, ésta abarcará, como máximo, doce meses naturales consecutivos, empezándose a contar por cualquiera de los cuatro meses anteriores al inicio del ejercicio presupuestario de la convocatoria, cumpliéndose con lo establecido en el apartado 5 e) del cuadro resumen.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:42:55	PÁGINA 5/19
VERIFICACIÓN	eBgNC758DAYA74A4/ELxQmE0gaYwcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2.- La justificación se realizará ante esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, en la forma prevista en el apartado 26 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

Tercero.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 21 de junio de 2017, se adquirirán compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indican en la misma, en concreto:

Partida presupuestaria: 1600010000 G/46B/48900/00

MODALIDAD	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCATORIA
FOGF	621.411,75	207.137,25	828.549,00
TRD	3.453.950,72	1.151.316,91	4.605.267,63
TOTAL	4.075.362,47	1.358.454,16	5.433.816,63

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto.- Posibilidad de subcontratación.

Según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en relación al apartado 9 del Cuadro resumen, no se establece la posibilidad de subcontratar.

Quinto.- Forma y secuencia de pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Forma de Pago:

Con la salvedad y las limitaciones presupuestarias que establece la Resolución de 21 de junio de 2017 en sus apartados cuarto y quinto, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, la forma de pago podrá ser la siguiente:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN Pago del 75% del importe de la subvención en el ejercicio corriente y del 25% restante en anualidad futura.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.
PAGO ANTICIPADO Anticipo del 75% del importe de la subvención.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución.

Secuencia de pago:

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1 de 2	75%	Tras la publicación de la resolución definitiva	3 meses desde la materialización del pago y, en todo caso, se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	0%
2 de 2	25%	Tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.

Requisitos para el pago:

Según establece el apartado 15 del cuadro resumen, para dictar la resolución de concesión y para la tramitación de la propuesta de pago del 75% de la subvención, será suficiente que la certificación referida en el apartado 15 h) del cuadro resumen esté referida a la aprobación de la documentación por parte de la Junta Directiva federativa, debiendo, en este caso, aportar la certificación de la aprobación definitiva por la Asamblea General con la justificación del citado pago, y para poder proceder a la tramitación de la propuesta de pago del 25% restante.

Sexto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante el órgano concedente.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación en la forma prevista en el apartado 26 del cuadro resumen de las Bases Regulatoras, es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en documentos originales con su posterior estampillado.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

5. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:42:55	PÁGINA 8/19
VERIFICACIÓN	eBgNC758DAYA74A4/ELxQmE0gaYwcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
8. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a del cuadro resumen, como es la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las citadas Bases.
3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:42:55	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	eBgNC758DAYA74A4/ELxQmE0gaYwcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Octavo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Según el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones de las personas o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:42:55	PÁGINA 10/19
VERIFICACIÓN	eBgNC758DAYA74A4/ELxQmE0gaYwcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

Noveno.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:42:55	PÁGINA 11/19
VERIFICACIÓN	eBgNC758DAYA74A4/ELxQmE0gaYwcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
 - g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. En el apartado 23.b). 3º se establece la siguiente obligación específica:

“En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, sin perjuicio de lo regulado en el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

El cumplimiento de dicha obligación, deberá acreditarse por parte de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de presentación de la justificación final de la subvención concedida, regulado en el apartado 26 b) del Cuadro Resumen.

El incumplimiento de dichas obligaciones de justificación o la justificación insuficiente será causa específica de reintegro, según lo dispuesto en el apartado 27 a) del Cuadro Resumen.”

Como consecuencia de lo anterior, el apartado 27 del cuadro resumen señala la siguiente causa específica de reintegro:

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:42:55	PÁGINA 12/19
VERIFICACIÓN	eBgNC758DAYA74A4/ELxQmE0gaYwcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

“La no aportación por la entidad beneficiaria, en el plazo establecido en el apartado 26. b) del Cuadro Resumen, de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de las tareas que impliquen contacto habitual con menores, ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada”.

4. En los términos de lo dispuesto en el apartado 27.b) del cuadro resumen, se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Reintegro total en caso de incumplimiento de la causa específica de reintegro contemplada en el apartado 27. a) del cuadro resumen.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

6. La incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas y la resolución del mismo a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen



FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:42:55	PÁGINA 13/19
VERIFICACIÓN	eBgNC758DAYA74A4/ELxQmE0gaYwcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Undécimo.- Publicación

La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ctd.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias/Subvenciones-de-deporte-para-2017-modalidades-FOGF-Y-TRD/>

En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**LA DIRECTORA GENERAL DE ACTIVIDADES Y
PROMOCIÓN DEL DEPORTE**

Fdo: María José Rienda Contreras.



FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:42:55	PÁGINA 14/19
VERIFICACIÓN	eBgNC758DAYA74A4/ELxQmE0gaYwcY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: RELACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS

FEDERACIONES	PUNTAJACIÓN	SOLICITUD		RESOLUCIÓN			PLAZO DE ACTIVIDAD		FORMA DE PAGO
		PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%	FECHA INICIO	FECHA FIN	
R.F.A. FÚTBOL	835	61.463,00	53.063,00	36.368,61	33.368,61	91,75	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. MONTAÑISMO	720	102.400,00	102.400,00	28.772,94	28.772,94	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. NATACIÓN	646	109.426,00	109.426,00	109.426,00	25.815,72	23,59	01/10/2016	30/09/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN
F.A. ATLETISMO	611	146.800,00	132.120,00	62.000,00	24.417,03	39,38	01/11/2016	31/10/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN
F.A. TAEKWONDO	580	79.200,00	39.200,00	79.200,00	23.178,20	29,27	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. CICLISMO	570	98.000,00	62.000,00	98.000,00	22.778,57	23,24	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. GIMNASIA	565	98.800,00	41.000,00	98.800,00	22.578,76	22,85	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. BALONCESTO	540	115.600,00	109.127,00	34.359,70	21.579,70	62,81	01/09/2016	31/08/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN
R.F.A. GOLF	540	641.272,00	211.619,00	641.272,00	21.579,70	3,37	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. KÁRATE	525	57.800,00	29.150,00	57.800,00	20.980,27	36,30	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. TIRO OLÍMPICO	515	31.474,00	6.800,00	31.474,00	6.800,00	21,61	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. VELA	515	31.300,00	28.170,00	31.300,00	20.580,64	65,75	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. BALONMANO	510	37.174,00	37.174,00	20.220,98	20.220,98	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. TENIS	466	115.190,00	69.114,00	101.680,00	18.622,48	18,31	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO

		2017 Resolución de concesión de subvención (FOGFI)									
F.A. VOLEIBOL	446	57.008,00	42.843,00	55.118,00	17.183,24	31,18	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		
F.A. HÍPICA	445	40.000,00	23.000,00	40.000,00	17.783,27	44,46	01/12/2016	30/11/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN		
F.A. PESCA DEPORTIVA	440	58.600,00	32.280,00	58.600,00	17.583,46	30,01	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		
F.A. RUGBY	431	57.950,00	57.950,00	57.950,00	17.223,80	29,72	01/09/2016	31/08/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN		
F.A. CAZA	420	58.000,00	26.500,00	58.000,00	16.784,21	28,94	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		
F.A. DEPORTES AÉREOS	416	25.000,00	18.000,00	25.000,00	16.624,36	66,50	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		
F.A. MOTOCICLISMO	415	30.000,00	27.000,00	27.092,65	16.584,40	61,21	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		
F.A. REMO	415	74.750,00	64.950,00	22.384,40	16.584,40	74,09	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		
F.A. AJEDREZ	410	27.200,00	9.050,00	27.200,00	9.050,00	33,27	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		
F.A. LUCHA	410	52.280,00	52.280,00	16.384,59	16.384,59	100,00	01/11/2016	31/10/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN		
F.A. PÁDEL	400	106.300,00	85.040,00	17.586,00	15.984,96	90,90	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		
F.A. PIRAGÜISMO	390	30.751,00	19.600,00	30.751,00	15.585,34	50,68	01/11/2016	31/10/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN		
F.A. JUDO	380	37.059,00	21.124,00	37.059,00	15.185,72	40,98	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		
F.A. BDMINTON	376	34.950,00	22.312,00	27.663,87	15.025,87	54,32	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		
F.A. ESPELEOLOGÍA	375	32.755,00	23.885,00	21.165,00	14.985,90	70,81	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		
F.A. COLOMBICULTURA	371	30.000,00	12.000,00	23.000,00	9.500,00	41,30	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		
F.A. DEPORTES DE INVIERNO	370	33.870,00	20.495,00	33.870,00	14.785,20	43,65	01/09/2016	31/08/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN		
F.A. AUTOMOVILISMO	355	55.000,00	40.000,00	34.186,66	14.186,66	41,50	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO		

2017 Resolución de concesión de subvención (FOGFI)										
F.A. DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	351	17.060,00	15.160,00	15.177,00	14.026,81	92,42	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. TIRO CON ARCO	350	20.500,00	15.170,00	20.500,00	13.986,84	68,23	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. KICK BOXING	345	14.500,00	10.000,00	14.500,00	10.000,00	68,97	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. TENIS DE MESA	340	17.800,00	10.100,00	17.800,00	10.100,00	56,74	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. DEPORTES PARA CIEGOS	336	11.300,00	11.300,00	11.300,00	11.300,00	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. TRIATLÓN Y P. M.	330	52.000,00	15.000,00	52.000,00	13.187,60	25,36	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. PETANCA	315	8.885,00	8.885,00	8.885,00	8.885,00	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. HOCKEY	305	19.280,00	19.280,00	14.190,00	12.188,54	85,90	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. PATINAJE	285	10.700,00	10.700,00	10.700,00	10.700,00	100,00	01/09/2016	31/08/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN	
F.A. DEPORTES DE ORIENTACIÓN	281	13.690,00	9.500,00	13.690,00	9.500,00	69,39	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	275	14.300,00	14.300,00	14.300,00	10.989,66	76,85	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. POLO	266	9.650,00	6.500,00	9.650,00	6.500,00	67,36	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. FRONTÓN	241	11.500,00	6.300,00	11.500,00	6.300,00	54,78	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. DEPORTES PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	231	29.118,00	26.418,00	9.231,32	9.231,32	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. BOLOS	230	8.410,00	8.310,00	8.410,00	8.310,00	98,81	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. GALGOS	225	19.930,00	6.710,00	19.930,00	6.710,00	33,67	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. COLOMBOFILIA	220	3.743,00	3.369,00	3.743,00	3.369,00	90,01	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	215	11.235,00	5.385,00	11.235,00	5.385,00	47,93	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	

2017 Resolución de concesión de subvención (FOGFI)										
F.A. FÚTBOL AMERICANO	215	9.650,00	9.650,00	9.650,00	8.650,00	8.591,92	99,33	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. MOTONAUTICA	206	32.400,00	8.532,00	32.400,00	8.232,26	25,41	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. ESGRIMA	195	14.871,00	12.840,00	14.871,00	7.792,67	52,40	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. HALTEROFILIA	181	7.930,00	7.930,00	7.233,20	7.233,20	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. BÉISBOL Y SÓFBOL	175	9.287,87	8.500,00	9.287,87	6.993,42	75,30	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. BILLAR	145	6.525,00	5.250,00	6.525,00	5.250,00	80,46	10/09/2016	31/08/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN	
F.A. SQUASH	141	4.200,00	2.100,00	4.200,00	2.100,00	50,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. BOXEO	116	9.000,00	9.000,00	4.635,64	4.635,64	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
F.A. TIRO A VUELO	70	7.475,00	7.475,00	2.797,37	2.797,37	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO	
TOTAL		2.962.311,87	1.902.336,00	2.401.026,80	812.595,23	33,84				



ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE HAN SIDO DESESTIMADAS

FEDERACIÓN	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
F.A. DEPORTE PARA SORDOS	Se desestima su solicitud al no aportar la documentación exigida en el apartado 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
F.A. ESQUÍ NAÚTICO	Se desestima su solicitud al no presentar documentación, previo requerimiento, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre



DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 15 de diciembre de 2017, en los términos establecidos en el artículo 19. a) del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, Resolución modalidad FOGF, en relación a la subvención para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD) correspondientes al ejercicio 2017.

En Sevilla, 15 de diciembre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE ACTIVIDADES Y
PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Fdo: María José Rienda Contreras



FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 14:47:04	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC603E00YAEKy85XJP3c/ME8FQv	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN 14 DE DICIEMBRE DE 2017, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE DEPORTE, MODALIDAD TECNIFICACIÓN Y RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS (TRD) CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Examinadas las solicitudes de subvenciones presentada al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2017 (BOJA nº 93, de 18 de mayo), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD), en adelante Bases Reguladoras y su convocatoria mediante Resolución de 21 de junio de 2017 (BOJA nº 121, de 27 de junio), se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el cuadro resumen de las bases reguladoras, en su apartado 1, se establece: “*Objeto: Fomento de proyectos que contribuyan a la tecnificación del entrenamiento y la mejora del rendimiento de deportistas. Se tendrá en cuenta el principio de igualdad establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía*”.

Segundo.- En el presente ejercicio, para la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva convocada mediante la Resolución de 21 de junio de 2017 de esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, se han presentado por las federaciones deportivas andaluzas 61 solicitudes de las que se han admitido todas y se ha pedido la subsanación de 3 solicitudes (F.A. de Galgos, F.A. de Pesca Deportiva y F.A. de Halterofilia), mediante requerimiento de manera conjunta a las entidades interesadas.

Tercero.- Cumplido el trámite de preevaluación de las solicitudes conforme al apartado 13 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras y de subsanación de las solicitudes presentadas según lo señalado en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 215, de 5 de noviembre) (en adelante Bases Tipo), se procede por la Comisión de Valoración Técnica a evaluar las solicitudes presentadas, aplicando los criterios objetivos de valoración establecidos en las Bases Reguladoras, según lo indicado en el artículo 16 de las Bases Tipo.

Cuarto.- Mediante Acta de la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2017 por la Comisión de Valoración se aprueba el requerimiento de documentación acreditativa de la veracidad de los datos consignados en las solicitudes, según establece el artículo 16.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles con carácter de urgencia, a partir de la publicación en la página web, para que las entidades solicitantes presenten el Proyecto Deportivo de Tecnificación, el Calendario del Proyecto Deportivo de Tecnificación y el archivo de datos básicos, aprobados en sus respectivas Asambleas u Órganos de Gobierno.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:46:46	PÁGINA 1/18
VERIFICACIÓN	eBgNC801V8M9K0iRjhxSJKLNcF405r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las federaciones deportivas andaluzas que se relacionan en el Anexo I de la Propuesta Provisional son las que cumplen los requisitos exigidos en el cuadro resumen puntos 4.a) 1º y 4.a) 2º, con indicación de la cuantía de la subvención otorgable.

Finalmente, en el Anexo II de la propuesta provisional se relacionan las federaciones que no han cumplido los requisitos exigidos para ser beneficiarias provisionales (Federación Andaluza de Esquí Náutico).

Quinto.- En el apartado Segundo de la Propuesta Provisional de Resolución se concede un plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía (aplicándose al procedimiento la tramitación de urgencia, en los términos de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), para que las entidades incluidas en el Anexo I, utilizando el formulario Anexo II:

- a. Presenten las alegaciones que estimen pertinentes, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- b. Reformulen su solicitud siempre que el importe de la subvención de la propuesta provisional de resolución sea inferior al que figura en su solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se respetará el objeto, las condiciones, la finalidad y los criterios objetivos de valoración establecidos en las bases reguladoras.
- c. Comuniquen su aceptación a la subvención propuesta (entendiéndose aceptada en los supuestos contemplados en el artículo 17.1c) de las Bases Tipo).

En dicho apartado de la Propuesta Provisional también se indica a las federaciones deportivas andaluzas beneficiarias provisionales que deberán presentar, en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/oficina-virtual/, junto al formulario Anexo II, la documentación que se establece en el apartado 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, acreditativa de los datos consignados en su solicitud, tanto de los requisitos como de los criterios de valoración, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de las Bases reguladoras tipo.

Dicho plazo comenzó el 6 de octubre y terminó el 13 de octubre, ambos inclusive.

Sexto.- Una vez cumplido el trámite de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, establecido en el artículo 17 de las citadas Bases Tipo, así como evaluadas y analizadas las alegaciones presentadas durante el periodo concedido y comprobada la documentación aportada por las entidades solicitantes junto con el Anexo II, el Servicio de Gestión Deportiva acuerda en fecha 23 de octubre de 2017, proponer, en virtud del artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un periodo de cumplimentación de trámite al objeto de aclarar la documentación ya presentada de ciertas solicitudes, necesaria para la evaluación de las mismas solicitando a las entidades beneficiarias provisionales aporten aclaración y atiendan a las indicaciones detalladas en el Anexo I, señalando expresamente que no se aceptará documentación que no se haya presentado previamente, culminando dicho plazo el 30 de octubre de 2017.

Finalizado dicho plazo, se detecta que la Federación Andaluza de Deporte para Sordos, no presenta la documentación exigida en los términos que se requería.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:46:46	PÁGINA 2/18
VERIFICACIÓN	eBgNC801V8M9K0iRjhxSJKLNcF405r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Séptimo.- En la sesión extraordinaria de la Comisión de Valoración celebrada el 30 de octubre de 2017, se aceptan las reformulaciones de todas las solicitudes presentadas en ambas líneas de subvención, por las Federaciones Andaluzas Deportivas beneficiarias de esta subvención, entre la Propuesta provisional y la Propuesta definitiva, tras verificar que las mismas respetan los objetos, condiciones y finalidades, así como los criterios de valoración establecidos, respecto de las solicitudes (art. 27 LGS y art. 17.b) Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras y formularios tipos de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva).

Octavo.- Con fecha 2 de noviembre de 2017, se dicta Propuesta Definitiva para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de deporte, para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD).

Noveno.- Mediante Acta de la Sesión celebrada el 20 de noviembre de 2017 de la Comisión de Valoración publicada en la misma fecha se detecta errores en el Acta de la Comisión de Valoración e Informe de Evaluación del 4 de octubre de 2017 en relación a cuatro federaciones deportivas.

En consecuencia y teniendo en cuenta la argumentación expuesta en el Acta de referencia, se procede a la corrección de errores de fecha 22 de noviembre de 2017 del Anexo I de la Propuesta Definitiva de 2 de noviembre de 2017 para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de deporte, modalidad: Tecnificación y Rendimiento Deportivo (TRD), de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos" en relación a las siguientes federaciones deportivas andaluzas:

- F.A. Deportes de Invierno.
- F.A. Colombicultura.
- F.A. Motociclismo.
- F.A. Tenis

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para emitir la propuesta definitiva

La competencia para resolver corresponde a la persona titular de la Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro resumen.

Segundo.- Régimen Jurídico.

La normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvención es la siguiente:

1. Orden de 12 de mayo de 2017, (BOJA nº 93, de 18 de mayo).

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:46:46	PÁGINA 3/18
VERIFICACIÓN	eBgNC801V8M9K0iRjhxSJKLncF405r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2. Resolución de 21 de junio de 2017 (BOJA nº 121, de 27 de junio)
3. Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA nº 117 de 18 de junio de 2015).
4. Decreto 212/2015, de 14 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Deporte.
5. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
6. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
7. Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
8. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
9. El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
11. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
12. La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
13. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
14. El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
15. La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte.
16. El Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas.
17. La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
18. La Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

RESUELVE

Primero.- Beneficiarios, cuantía y conceptos subvencionables.

Conceder a las Federaciones Deportivas Andaluzas relacionadas en el Anexo I una subvención por el importe indicado en el mismo correspondiente al presupuesto y al período de ejecución que se indica en el citado Anexo I.

Se consideran gastos subvencionables los señalados en el apartado 5. c) 1º del cuadro resumen de la línea TRD:

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:46:46	PÁGINA 4/18
VERIFICACIÓN	eBgNC801V8M9K0iRjhxSJKLNcF405r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- a) Aquellos gastos relacionados con el desarrollo de programas de tecnificación del entrenamiento de deportistas en edad escolar y de programas de excelencia en el rendimiento deportivo, directamente vinculados a la consecución del objeto de las actividades subvencionadas.
- b) Los gastos que se ocasionen como consecuencia de la organización y la participación en las diferentes actuaciones previstas y que se derivan de aspectos tales como la utilización y adecuación de espacios deportivos, logística, protocolo, adaptación técnica exigida por cambios en la normativa de competición, dirección deportiva y entrenadores deportivos y otros gastos imprescindibles para la adecuada organización de la actividad subvencionada.
- c) Los gastos derivados de desplazamiento, manutención y alojamiento, directamente vinculados con el objeto de la subvención, no pudiéndose imputar por importes superiores a los establecidos en la normativa vigente aplicable al personal de la Junta de Andalucía.
- d) Los gastos de inversión en equipamiento deportivo directamente vinculados con el objeto de la subvención, para el desempeño de las actividades subvencionadas.
- e) Asimismo, serán gastos subvencionables aquellos gastos de inversión que sufragen material relacionado con la tecnología de la información y comunicación directamente vinculados a la consecución del objeto de la actividad subvencionada (fotocopiadoras, móviles, equipos informáticos, fax)

Gastos no subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Asimismo, no serán gastos subvencionables: el material de publicidad y propaganda, gastos de relaciones públicas, compra de bienes destinados a la venta, atenciones personales ni gastos de galas o celebraciones.

Por lo expuesto, a las Federaciones Deportivas Andaluzas que a continuación se relacionan se ha procedido a minorar el importe de la subvención y el importe del presupuesto al detectar gastos incluidos en los proyectos deportivos de tecnificación que se consideran no subvencionables, de acuerdo con la clasificación de gastos subvencionables que establece el apartado 5 c) 1º del cuadro resumen de la norma reguladora, afectando dichas minoraciones a las federaciones que a continuación se relacionan:

- F.A. DE TRIATLÓN,
- F.A. JUDO Y D.A,
- F.A. DE ATLETISMO y
- F.A. DE BÉISBOL Y SÓFBOL.

Segundo.- Plazo de ejecución y justificación.

1.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada será el año natural o temporada deportiva. Si la federación deportiva andaluza actúa por temporada deportiva, ésta abarcará, como máximo, doce meses naturales consecutivos,

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:46:46	PÁGINA 5/18
VERIFICACIÓN	eBgNC801V8M9K0iRjhxSJKLNcF405r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

empezándose a contar por cualquiera de los cuatro meses anteriores al inicio del ejercicio presupuestario de la convocatoria, cumpliéndose con lo establecido en el apartado 5 e) del cuadro resumen.

2.- La justificación se realizará ante esta Dirección General de Actividades y Promoción del Deporte, en la forma prevista en el apartado 26 del cuadro resumen de las Bases Regulatoras, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

Tercero.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se concederá con cargo a la siguiente partida presupuestaria, teniendo en cuenta que, conforme a lo establecido en el apartado quinto de la Resolución de 21 de junio de 2017, se adquirirán compromisos de gasto de carácter plurianual conforme a la distribución por anualidades que se indican en la misma, en concreto:

Partida presupuestaria: 1600010000 G/46B/78700/00 2010000600

MODALIDAD	ANUALIDAD 2017	ANUALIDAD 2018	CUANTÍA TOTAL MÁXIMA CONVOCATORIA
FOGF	621.411,75	207.137,25	828.549,00
TRD	3.453.950,72	1.151.316,91	4.605.267,63
TOTAL	4.075.362,47	1.358.454,16	5.433.816,63

2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto, no supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuarto.- Posibilidad de subcontratación.

Según lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 5 de octubre de 2015, en relación al apartado 9 del Cuadro resumen, no se establece la posibilidad de subcontratar.

Quinto.- Forma y secuencia de pago.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad beneficiaria haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Forma de Pago:

Con la salvedad y las limitaciones presupuestarias que establece la Resolución de 21 de junio de 2017 en sus apartados cuarto y quinto, referidas a la adquisición de compromisos de gastos de carácter plurianual, la forma de pago podrá ser la siguiente:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos
PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN Pago del 75% del importe de la subvención en el ejercicio	Tras la resolución de concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada haya sido realizada y justificada.

corriente y del 25% restante en anualidad futura.	
PAGO ANTICIPADO Anticipo del 75% del importe de la subvención.	Tras la resolución de concesión, en el supuesto que la actividad subvencionada esté próxima a su inicio o esté en ejecución.

Secuencia de pago:

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía.

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1 de 2	75%	Tras la publicación de la resolución definitiva	3 meses desde la materialización del pago y, en todo caso, se deberá justificar el 100% en el plazo de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada	0%
2 de 2	25%	Tras la justificación del primer porcentaje de pago o superior	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada.	Importe del primer pago o superior.

Requisitos para el pago:

Según establece el apartado 15 del cuadro resumen, para dictar la resolución de concesión y para la tramitación de la propuesta de pago del 75% de la subvención, será suficiente que la certificación referida en el apartado 15 h) del cuadro resumen esté referida a la aprobación de la documentación por parte de la Junta Directiva federativa, debiendo, en este caso, aportar la certificación de la aprobación definitiva por la Asamblea General con la justificación del citado pago, y para poder proceder a la tramitación de la propuesta de pago del 25% restante.

Sexto.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad u objetivos para el que se concedió la subvención, se realizará ante el órgano concedente.

Por justificación se entenderá, en todo caso, la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida debiendo comprender el gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

El plazo máximo para la presentación de la justificación en la forma prevista en el apartado 26 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras, es de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, entendiéndose por ello la finalización del año natural o temporada deportiva.

2. La justificación por parte de la persona o entidad beneficiaria revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos:

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona o entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la persona declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

3. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, estará integrada por:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en documentos originales con su posterior estampillado.

En el caso en que los justificantes sean facturas, para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutivos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre y modificado por el Real Decreto 87/2005 o en la norma reglamentaria que la sustituya.

5. Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:46:46	PÁGINA 8/18
VERIFICACIÓN	eBgNC801V8M9K0iRjhxSJKLNcF405r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
7. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aún en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.
8. En el caso de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse un certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona beneficiaria.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, indicadas en el apartado 20.a del cuadro resumen, como es la obtención concurrente de otras aportaciones para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada, así como, la no consecución íntegra de los objetivos o la realización parcial de la actividad, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28 de las citadas Bases.
3. La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.
4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:46:46	PÁGINA 9/18
VERIFICACIÓN	eBgNC801V8M9K0iRjhxSJKLNcF405r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Octavo.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Según el artículo 24 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, son obligaciones de las persona o entidad beneficiaria:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
- e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión Europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.
- f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro Resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión Europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista.

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:46:46	PÁGINA 10/18
VERIFICACIÓN	eBgNC801V8M9K0iRjhxSJKLNcF405r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a).1.º del Cuadro Resumen.

- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro Resumen.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro Resumen.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28.
- m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro Resumen.
- n) Acreditar antes de proponerse el pago, cuando se trate de una fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de la obligación de presentar las cuentas al Protectorado de las Fundaciones Andaluzas, conforme establece su artículo 36.3.

Noveno.- Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:46:46	PÁGINA 11/18
VERIFICACIÓN	eBgNC801V8M9K0iRjhxSJKLNcF405r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
 - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
3. En el apartado 23.b). 3º se establece la siguiente obligación específica:

“En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, sin perjuicio de lo regulado en el apartado 15 del Cuadro Resumen, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatorio por parte de la entidad beneficiaria de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada.

El cumplimiento de dicha obligación, deberá acreditarse por parte de la entidad beneficiaria en el plazo máximo de presentación de la justificación final de la subvención concedida, regulado en el apartado 26 b) del Cuadro Resumen.

El incumplimiento de dichas obligaciones de justificación o la justificación insuficiente será causa específica de reintegro, según lo dispuesto en el apartado 27 a) del Cuadro Resumen.”

Como consecuencia de lo anterior, el apartado 27 del cuadro resumen señala la siguiente causa específica de reintegro:

“La no aportación por la entidad beneficiaria, en el plazo establecido en el apartado 26. b) del Cuadro Resumen, de la declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de las tareas que

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:46:46	PÁGINA 12/18
VERIFICACIÓN	eBgNC801V8M9K0iRjhxSJKLNcF405r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

impliquen contacto habitual con menores, ha contado con el Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes sexuales, durante todo el período de ejecución de la actividad subvencionada”.

4. En los términos de lo dispuesto en el apartado 27.b) del cuadro resumen, se aplicarán a los incumplimientos los siguientes criterios de graduación:
 - Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará al nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
 - Reintegro total en caso de incumplimiento de la causa específica de reintegro contemplada en el apartado 27. a) del cuadro resumen.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.
6. La incoación e instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas y la resolución del mismo a la persona titular de la Dirección General competente en materia de entidades deportivas por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de deporte.

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

7. La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

Décimo.- Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.
2. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento sancionador corresponden a los órganos señalados en el apartado 28 del Cuadro Resumen.

Undécimo.- Publicación

La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:
<http://www.ctd.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias/Subvenciones-de-deporte-para-2017-modalidades-FOGF-Y-TRD/>

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:46:46	PÁGINA 13/18
VERIFICACIÓN	eBgNC801V8M9K0iRjhxSJKLNcF405r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE ACTIVIDADES Y**PROMOCIÓN DEL DEPORTE****Fdo: María José Rienda Contreras.**

FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 13:46:46	PÁGINA 14/18
VERIFICACIÓN	eBgNC801V8M9K0iRjhxSJKLNcF405r	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I: RELACIÓN DE BENEFICIARIOS QUE CUMPLEN TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS

FEDERACIONES	PUNTUACIÓN	SOLICITUD		RESOLUCIÓN			PLAZO DE ACTIVIDAD		FORMA DE PAGO
		PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO	SUBVENCIÓN	%	FECHA INICIO	FECHA FIN	
R.F.A. FÚTBOL	547	392.640,00	369.640,00	231.537,68	226.537,68	97,84	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. BALONCESTO	514	405.500,00	400.275,00	217.520,87	212.870,87	97,86	01/09/2016	31/08/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN
F.A. NATACIÓN	473	388.307,00	388.307,00	388.307,00	195.890,90	50,45	01/10/2016	30/09/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. GIMNASIA	452	240.000,00	180.000,00	240.000,00	180.000,00	75,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. VOLEIBOL	447	166.165,00	141.815,00	166.165,00	141.815,00	85,35	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. ATLETISMO	415	451.960,00	406.874,00	210.900,00	153.870,45	72,96	01/11/2016	31/10/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. BALONMANO	411	255.321,00	255.321,00	170.213,87	170.213,87	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. RUGBY	360	172.603,00	172.603,00	172.603,00	149.092,44	86,38	01/09/2016	31/08/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN
F.A. PATINAJE	348	57.904,00	57.904,00	57.904,00	57.904,00	100,00	01/09/2016	31/08/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN
F.A. REMO	346	240.300,00	221.000,00	154.094,40	143.294,40	92,99	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. TAEKWONDO	324	301.900,00	181.140,00	301.900,00	134.183,20	44,45	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. VELA	311	181.995,00	163.661,00	143.176,00	128.799,30	89,96	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. HOCKEY	309	48.832,00	40.000,00	48.832,00	40.000,00	81,91	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. DEPORTES DE INVIERNO	308	145.875,00	127.115,00	145.875,00	127.115,00	87,14	01/09/2016	31/08/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN
F.A. HÍPICA	308	90.000,00	77.000,00	90.000,00	77.000,00	85,56	01/12/2016	30/11/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. TENIS	299	260.830,00	182.581,00	240.925,00	123.829,55	51,40	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. KÁRATE	296	148.510,00	122.380,00	148.510,00	122.380,00	82,41	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. JUDO	289	88.304,00	73.385,00	86.290,00	71.673,00	83,06	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO

2017 Resolución de concesión de subvención (TRD)											
F.A. MONTAÑISMO	289	259.175,00	259.175,00	259.175,00	119.688,10	119.688,10	119.688,10	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. LUCHA	284	207.700,00	207.700,00	200.730,00	117.617,37	117.617,37	117.617,37	100,00	01/11/2016	31/10/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. BÁDMINTON	279	190.982,00	190.982,00	146.182,00	158.274,64	158.274,64	115.546,64	73,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. PIRAGUISMO	277	173.190,00	173.190,00	167.650,00	123.050,00	123.050,00	114.718,35	93,23	01/11/2016	31/10/2017	PAGO ANTICIPADO
R.F.A. GOLF	274	398.300,00	398.300,00	131.439,00	398.300,00	398.300,00	113.475,91	28,49	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. CICLISMO	273	153.750,00	153.750,00	130.400,00	153.750,00	153.750,00	113.061,77	73,54	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. TENIS DE MESA	245	113.000,00	113.000,00	85.400,00	113.000,00	113.000,00	85.400,00	75,58	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. TRIATLÓN Y P. M.	237	74.000,00	74.000,00	60.000,00	73.000,00	73.000,00	59.500,00	81,51	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. DEPORTES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA	204	47.900,00	47.900,00	47.900,00	47.900,00	47.900,00	47.900,00	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. ESGRIMA	195	56.313,00	56.313,00	54.913,00	56.313,00	56.313,00	54.913,00	97,51	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. DEPORTES PARA CIEGOS	185	76.667,00	76.667,00	76.667,00	76.667,00	76.667,00	76.616,95	99,93	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	182	106.035,00	106.035,00	100.635,00	83.236,00	83.236,00	75.374,51	90,56	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. MOTOCICLISMO	182	151.900,00	151.900,00	136.610,00	145.320,22	145.320,22	75.374,51	51,87	01/02/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. TIRO OLÍMPICO	173	67.632,00	67.632,00	48.094,00	67.632,00	67.632,00	48.094,00	71,11	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. PESCA DEPORTIVA	170	164.650,00	164.650,00	87.865,00	164.650,00	164.650,00	70.404,76	42,76	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. DEPORTES DE ORIENTACIÓN	162	55.740,00	55.740,00	47.490,00	55.740,00	55.740,00	47.490,00	85,20	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. DEPORTES PARA PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	159	44.648,00	44.648,00	44.648,00	44.648,00	44.648,00	44.648,00	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. PÁDEL	156	135.100,00	135.100,00	88.880,00	85.700,00	85.700,00	64.606,72	75,39	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. BÉISBOL Y SÓFBOL	152	28.320,00	28.320,00	20.000,00	26.120,00	26.120,00	18.200,00	69,68	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. AJEDREZ	151	49.650,00	49.650,00	35.950,00	49.650,00	49.650,00	35.950,00	72,41	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. BOLOS	150	45.910,00	45.910,00	34.460,00	45.910,00	45.910,00	34.460,00	75,06	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO

2017 Resolución de concesión de subvención (TRD)										
F.A. HALTEROFILIA	149	75.480,00	75.080,00	61.707,70	61.707,70	61.707,70	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. PETANCA	146	79.525,00	79.525,00	79.525,00	79.525,00	60.465,27	76,03	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. FRONTÓN	139	18.340,00	16.370,00	18.340,00	18.340,00	16.370,00	89,26	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. AUTOMOVILISMO	130	150.000,00	110.000,00	93.053,94	93.053,94	53.838,94	57,86	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. ESPELEOLOGÍA	127	94.700,00	79.120,00	63.260,00	63.260,00	52.596,50	83,14	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. ACTIVIDADES SUBACUÁTICAS	126	26.160,00	13.860,00	26.160,00	26.160,00	13.860,00	52,98	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. DEPORTES AÉREOS	120	70.000,00	70.000,00	49.698,00	49.698,00	49.697,48	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. KICK BOXING	109	22.680,00	18.000,00	22.680,00	22.680,00	18.000,00	79,37	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. TIRO CON ARCO	100	65.825,00	48.710,50	65.825,00	65.825,00	41.414,57	62,92	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. POLO	85	15.900,00	15.900,00	15.900,00	15.900,00	15.900,00	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. FÚTBOL AMERICANO	79	14.638,00	14.538,00	14.638,00	14.638,00	14.538,00	99,32	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. BOXEO	78	32.500,00	32.500,00	32.303,36	32.303,36	32.303,36	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. COLOMBICULTURA	75	60.800,00	20.250,00	60.800,00	60.800,00	20.250,00	33,31	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. CAZA	70	24.000,00	16.200,00	24.000,00	24.000,00	16.200,00	67,50	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. SQUASH	65	10.100,00	4.900,00	10.100,00	10.100,00	4.900,00	48,51	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. MOTONÁUTICA	56	41.483,00	20.742,00	41.483,00	41.483,00	20.742,00	50,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. COLOMBOFILIA	47	19.001,00	17.097,00	19.001,00	19.001,00	17.097,00	89,98	08/04/2017	03/06/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN
F.A. GALGOS	41	51.000,00	38.700,00	51.000,00	51.000,00	16.979,97	33,29	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
F.A. BILLAR	40	50.090,00	39.460,00	41.465,00	41.465,00	16.565,83	39,95	10/09/2016	31/08/2017	PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN
F.A. TIRO A VUELO	26	18.400,00	18.400,00	10.767,79	10.767,79	10.767,79	100,00	01/01/2017	31/12/2017	PAGO ANTICIPADO
TOTAL		7.578.130,00	6.315.441,50	6.222.627,94	6.222.627,94	4.543.704,66	73,02			

ANEXO II: RELACIÓN DE SOLICITUDES QUE HAN SIDO DESESTIMADAS

FEDERACIÓN	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
F.A. DEPORTE PARA SORDOS	Se desestima su solicitud al no aportar la documentación exigida en el apartado 15 del cuadro resumen de las Bases Reguladoras.
F.A. ESQUÍ NAÚTICO	Se desestima su solicitud al no presentar documentación, previo requerimiento, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre



DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 15 de diciembre de 2017, en los términos establecidos en el artículo 19. a) del cuadro resumen de la Orden de 12 de mayo de 2017, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte, en régimen de concurrencia competitiva, para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte, Resolución modalidad TRD, en relación a la subvención para el Fomento de la Organización y Gestión de las Federaciones Deportivas Andaluzas (modalidad FOGF) y para la Tecnificación y el Rendimiento Deportivo (modalidad TRD) correspondientes al ejercicio 2017.

En Sevilla, 15 de diciembre de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE ACTIVIDADES Y
PROMOCIÓN DEL DEPORTE

Fdo: María José Rienda Contreras



FIRMADO POR	MARIA JOSE RIENDA CONTRERAS	15/12/2017 14:47:04	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC0187Q2GTT/XPwrnxcq5wyuIpl	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	